

CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Abril de 2013, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle 18 de Septiembre Nº 650 que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**" por una parte, y por la otra, **don Luis Jovino Cadima Rojas** Diseñador Gráfico chileno, soltero, cédula nacional de identidad Nº 7.710.790-8 con domicilio en San Martín N° 258, Depto.10 de esta ciudad y que en adelante se denominará, también, el "**Trabajador**", se conviene en el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO : La **Corporación** contrata a don **Luis Jovino Cadima Roja**, quién acepta, para desempeñar la función de Diseñador Gráfico, teniendo a su cargo la responsabilidad de diseñar el periódico "la Nueva Región", libros, afiches, folletos y otros que la Corporación le encomiende en su especialidad y todas aquellas tareas que le solicite y que no produzcan menoscabo al trabajador.

Se establece que la no realización de las tareas antes referidas o su realización notoriamente inoportuna o defectuosa, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador, según lo dispuesto por el Nº 7 del Art. 160 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: El **Trabajador** realizará sus labores en las dependencias y oficinas de **la Corporación**, en la ciudad de Arica o incluso, de manera esporádica y según lo que determine **la Corporación**, en otros lugares.

TERCERO: el **Trabajador** tendrá el siguiente horario normal de trabajo de Lunes a Viernes desde la 09:00 horas a las 13:30 horas y de 15:30 horas a las 19:30 horas.

CUARTO : Este Contrato tendrá una duración indefinida.-

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma $700.000.- (setecientos mil pesos) por cada mes, e incorporará la suma de $ 58.380.- por concepto de indemnización anticipada por años de servicios, valores que se pagarán por períodos vencidos, los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.



El trabajador declara en este acto que se encuentra afiliado a la AFP Capital y que su cotización del 7% de Salud debe ser enterado en Fonasa.

SEXTO; el **Trabajador** deberá cumplir los cometidos y realizar las actividades que disponga la **Corporación** y que deban realizarse en otras comunas distintas de la de Arica o en otros lugares del extranjero.- En esos casos, la **Corporación** premunirá a el **Trabajador** de los valores necesarios para pagar los gastos de traslado a esos lugares y de vuelta desde ellos a Arica, así como los gastos de estadía y alimentación en que incurra, según la determinación que de sus montos que hará la **Corporación** privativamente.

SEPTIMO: Los gastos necesarios para la gestión de las labores que realizará el **Trabajador,** según contrato, serán de cargo de la **Corporación** y serán pagados directamente por ella o le serán reintegrados el **Trabajador** en el caso que ella tuviera que pagarlos, siempre que la **Corporación** hubiere dado autorización previa para incurrir en ellos, contra la presentación de las correspondientes facturas o boletas emitidas a nombre de la **Corporación.**

OCTAVO : Las partes dejan constancia que **el Trabajador** tiene su domicilio en la ciudad y comuna de Arica, la cual - por ende – es el lugar de su procedencia, y que ella ingresó en este servicio de la **Corporación,** conforme a las estipulaciones de este contrato, el día uno (1) de Abril de 2013.

NOVENO : El presente Contrato se extiende en tres (3) ejemplares formado por dos (2) hojas cada uno, escritas sólo por el anverso y que son firmadas, por los comparecientes, quedando un (1) ejemplar en poder del **Trabajador** y dos (2) en poder de la **Corporación.** FIN DEL CONTRATO.

LUIS JOVINO CADIMA ROJAS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.710.790-8

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE
ARICA Y PARINACOTA

ANEXO

CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Enero de 2015, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle Magallanes Nº 1533 que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**" por una parte, y por la otra, **don Luis Jovino Cadima Rojas** Diseñador Gráfico chileno, soltero, cédula nacional de identidad Nº 7.710.790-8 con domicilio en San Martín Nº 258, Depto.10 de esta ciudad y que en adelante se denominará, también, el "**Trabajador**", se conviene en el siguiente Anexo a su Contrato de Trabajo de 01 de Abril de 2013.-

Se modifica la cláusula Quinta de su Contrato, quedando de la siguiente forma:

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma $875.000.- (ochocientos setenta y cinco mil pesos) por cada mes, e incorporará la suma de $ 79.625.- por concepto de indemnización anticipada por años de servicios, valores que se pagarán por períodos vencidos, los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

En todo lo no modificado que de igual forma y tenor que el Contrato original.-

Recibí Copia

LUIS JOVINO CADIMA ROJAS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.710.790-8

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Abril de 2013, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle 18 de Septiembre Nº 650 que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**" por una parte, y por la otra, **don Christian Daniel Aros Portilla** Ingeniero en Informática chileno, soltero, cédula nacional de identidad Nº 15.980.243-4 con domicilio en Pasaje La Unión Nº 1442, Villa la Araucanía, de esta ciudad y que en adelante se denominará, también, el "**Trabajador**", se conviene en el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO : La **Corporación** contrata a don **Christian Daniel Aros Portilla**, quién acepta, para desempeñar la función de Administrador de Sistemas Computacionales, teniendo a su cargo la responsabilidad de la programación y mantención de las páginas WEB que la **Corporación**, le asigne, además la mantención de los sistemas, equipos y software de computación de la institución, además todas aquellas tareas que la **Corporación** le asigne que no signifiquen menoscabo al **trabajador.-**

Se establece que la no realización de las tareas antes referidas o su realización notoriamente inoportuna o defectuosa, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador, según lo dispuesto por el Nº 7 del Art. 160 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: El **Trabajador** realizará sus labores en las dependencias y oficinas de **la Corporación**, en la ciudad de Arica o incluso, de manera esporádica y según lo que determine **la Corporación**, en otros lugares.

TERCERO: el **Trabajador** tendrá el siguiente horario normal de trabajo de Lunes a Viernes desde la 09:00 horas a las 13:30 horas y de 15:30 horas a las 19:30 horas.

CUARTO : Este Contrato tendrá una duración de tres meses.-

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma $500.000.- (quinientos mil pesos) por cada mes, y la suma de $ 41.700.- por concepto de indemnización anticipada por años de servicios, valores que se pagarán por períodos vencidos, los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.



SEXTO; el **Trabajador** deberá cumplir los cometidos y realizar las actividades que disponga la **Corporación** y que deban realizarse en otras comunas distintas de la de Arica o en otros lugares del extranjero.- En esos casos, la **Corporación** premunirá a el **Trabajador** de los valores necesarios para pagar los gastos de traslado a esos lugares y de vuelta desde ellos a Arica, así como los gastos de estadía y alimentación en que incurra, según la determinación que de sus montos que hará la **Corporación** privativamente.

SEPTIMO: Los gastos necesarios para la gestión de las labores que realizará el **Trabajador,** según contrato, serán de cargo de la **Corporación** y serán pagados directamente por ella o le serán reintegrados el **Trabajador** en el caso que ella tuviera que pagarlos, siempre que la **Corporación** hubiere dado autorización previa para incurrir en ellos, contra la presentación de las correspondientes facturas o boletas emitidas a nombre de la **Corporación.**

OCTAVO : Las partes dejan constancia que **el Trabajador** tiene su domicilio en la ciudad y comuna de Arica, la cual - por ende – es el lugar de su procedencia, y que ella ingresó en este servicio de la **Corporación,** conforme a las estipulaciones de este contrato, el día uno 01 de Abril de 2013.

NOVENO : El presente Contrato se extiende en tres (3) ejemplares formado por dos (2) hojas cada uno, escritas sólo por el anverso y que son firmadas, por los comparecientes, quedando un (1) ejemplar en poder del **Trabajador** y dos (2) en poder de la **Corporación.** FIN DEL CONTRATO.

CHRISTIAN DANIEL AROS PORTILLA
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 15.980.243-4

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



ANEXO

CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Enero de 2015, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle Magallanes Nº 1533 que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**" por una parte, y por la otra, **don Christian Daniel Aros Portilla** Ingeniero en Informática chileno, soltero, cédula nacional de identidad Nº 15.980.243-4 con domicilio en Pasaje La Unión Nº 1442, Villa la Araucanía, de esta ciudad y que en adelante se denominará, también, el **"Trabajador"**, se conviene el siguiente Anexo y parte integrante de su Contrato de Trabajo de fecha 01 de Abril de 2013.-

Se modifica la cláusula Quinta de su contrato quedará de la siguiente forma:

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma $742.000.- (setecientos cuarenta y dos mil pesos) por cada mes, y la suma de $ 67.522.- por concepto de indemnización anticipada por años de servicios, valores que se pagarán por períodos vencidos, los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

En todo no lo modificado, queda en igual forma y tenor del original.-

CHRISTIAN DANIEL AROS PORTILLA
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 15.980.243-4

Recibí conforme

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Julio de 2012, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio calle 18 de Septiembre Nº 650, la que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**", por una parte, y por la otra, **DOÑA NATALIA MARCELA DIAZ SOZA**, Ingeniero Comercial, , chilena, soltera, cédula nacional de identidad Nº 15.782.156-3, de este domicilio, Pasaje Nicaragua Nº 560, Departamento 21 y que en adelante se denominará, también, la "**Profesional**", se conviene en el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO : La **Corporación** contrata a **DOÑA NATALIA MARCELA DIAZ SOZA**,, quién acepta, para desempeñar la función de Ingeniero De Proyectos de las actividades y operaciones de la **Corporación**, cuyas tareas se señalan claramente en el Estatuto Corporativo, no obstante la **Corporación**, podrá asignarle tareas que no estuvieran señaladas en dicho cuerpo legal..-

Se establece que la no realización de las tareas antes referidas o su realización notoriamente inoportuna o defectuosa, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador, según lo dispuesto por el Nº 7 del Art. 160 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: La **Profesional** realizará sus labores en las dependencias y oficinas de **la Corporación**, en la ciudad de Arica o incluso, de manera esporádica y según lo que determine **la Corporación**, en otros lugares.

TERCERO: La **Profesional** tendrá el siguiente horario normal de trabajo de Lunes a Viernes desde la 09:00 horas a las 13:30 horas y de 15:30 horas a las 19:30 horas.

CUARTO : Este Contrato tendrá una duración indefinida, al término del cual el **Trabajador** tendrá derecho a percibir indemnización por años de servicio a todo evento.

QUINTO: La remuneración de la **Profesional** será la suma de $620.000..- (seiscientos veinte mil pesos) por cada mes, que se pagará por períodos vencidos, en el curso de los últimos cinco (5) días hábiles de cada uno de los meses, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.



SEXTO; La **Profesional** deberá cumplir los cometidos y realizar las actividades que disponga la **Corporación** y que deban realizarse en otras comunas distintas de la de Arica o en otros lugares del extranjero.- En esos casos, la **Corporación** premunirá a La **Profesional** de los valores necesarios para pagar los gastos de traslado a esos lugares y de vuelta desde ellos a Arica, así como los gastos de estadía y alimentación en que incurra, según la determinación que de sus montos que hará la **Corporación** privativamente.

SEPTIMO: Los gastos necesarios para la gestión de las labores que realizará el **Trabajador,** según contrato, serán de cargo de la **Corporación** y serán pagados directamente por ella o le serán reintegrados a la **Profesional** en el caso que ella tuviera que pagarlos, siempre que la **Corporación** hubiere dado autorización previa para incurrir en ellos, contra la presentación de las correspondientes facturas o boletas emitidas a nombre de la **Corporación.**

OCTAVO : Las partes dejan constancia que la **Profesional** tiene su domicilio en la ciudad y comuna de Arica, la cual - por ende – es el lugar de su procedencia, y que ella ingresó en este servicio de la **Corporación,** conforme a las estipulaciones de este contrato, el día 10 de Abril de 2012..

NOVENO : El presente Contrato se extiende en tres (3) ejemplares formado por dos (2) hojas cada uno, escritas sólo por el anverso y que son firmadas, por los comparecientes, quedando un (1) ejemplar en poder de la **Profesional** y dos (2) en poder de la **Corporación.** FIN DEL CONTRATO.

NATALIA MARCELA DIAZ SOZA
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 15.782.156-3

EDWARD GALLARDO MALEBRAN	**JULIO VARGAS LOBOS**
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	**CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD**
Nº 10.807.101-K	**Nº 7.211.902-9**

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO
CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Enero de 2014, entre don **Edward Gallardo Malebran,** Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos,** profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA,** Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio calle Magallanes Nº 1533, la que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**", por una parte, y por la otra, **DOÑA NATALIA MARCELA DIAZ SOZA,** Ingeniero Comercial, , chilena, soltera, cédula nacional de identidad Nº 15.782.156-3, de este domicilio, Pasaje Nicaragua Nº 560, Departamento 21 y que en adelante se denominará, también, la **"Profesional"**, se conviene en el siguiente Anexo al Contrato de Trabajo suscrito con fecha 01 de Julio de 2012 Y modificado eL 01 de Enero de 2013.-.

Se modifica la cláusula Quinta de su Contrato de Trabajo, quedando de la siguiente forma:

QUINTO: La remuneración de la **Profesional** será la suma de $852.000. - (ochocientos cincuenta y dos mil pesos) por cada mes, que se pagará por períodos vencidos, los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas -- según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

Además se incluirá mensualmente la suma de $ 77.532.- (setenta y siete mil quinientos treinta y dos pesos) como indemnización por los años de servicios. como abono a Indemnización por años de servicios, de lo cual al término del contrato se calculará la diferencia que pudiere existir, deduciendo de los días que determinen la indemnización total a que tenga derecho el trabajador aquellos que hubieren sido objeto de los anticipos. Esta diferencia se pagará de acuerdo al valor de la última remuneración vigente a la fecha de terminación del contrato.

En todo lo no modificado se mantiene vigente el Contrato de Trabajo de fecha 01 de Julio de 2012 y su modificación de 01 de Enero de 2013.-

recibí conforme

NATALIA MARCELA DIAZ SOZA
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 15.782.156-3

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9



CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA

CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Enero de 2015, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio calle 18 de Septiembre Nº 650, la que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**", por una parte, y por la otra, **DON RODRIGO ANDRES ROJAS GARCIA**, Ingeniero Civil Industrial, chileno, cédula nacional de identidad Nº 16.770.190-6, de este domicilio, Manuel Castillo Ibaceta Nº 3759 y que en adelante se denominará, también, la **"Profesional"**, se conviene en el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO : La **Corporación** contrata a **DON RODRIGO ANDRES ROJAS GARCIA**, quién acepta, para desempeñar la función de Ingeniero de Proyectos , de las actividades y operaciones de la **Corporación**, cuyas tareas serán diseño, formulación y gestión de proyectos que le sean encomendado por la jefatura.-

Se establece que la no realización de las tareas antes referidas o su realización notoriamente inoportuna o defectuosa, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador, según lo dispuesto por el Nº 7 del Art. 160 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: La **Trabajador** realizará sus labores en las dependencias y oficinas de **la Corporación**, en la ciudad de Arica o incluso, de manera esporádica y según lo que determine **la Corporación**, en otros lugares.

TERCERO: el **Trabajador** tendrá el siguiente horario normal de trabajo de Lunes a Viernes desde la 08:30 horas a las 13:00 horas y de 15:00 horas a las 19:00 horas.

CUARTO : Este Contrato tendrá una vigencia al 31 de Diciembre de 2015.

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma de $1.000.000.- (un millón de pesos) por cada mes, que se pagará por periodos vencidos, los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

Además, de mutuo acuerdo entre las partes, se incluirá mensualmente la suma de $ 91.000.- (noventa y un mil pesos) como anticipo de la indemnización por los años de servicios. de lo cual al término del contrato se calculará la diferencia que pudiere existir, deduciendo de los días que determinen la indemnización total a que tenga derecho el trabajador aquellos que hubieren sido objeto de los anticipos. Esta diferencia se pagará de acuerdo al valor de la última remuneración vigente a la fecha de terminación del contrato.



La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda. El trabajador declara que se encuentro inscrito en AFP Modelo y en Fonasa.-

SEXTO; el **Trabajador** deberá cumplir los cometidos y realizar las actividades que disponga la **Corporación** y que deban realizarse en otras comunas distintas de la de Arica o en otros lugares del extranjero.- En esos casos, la **Corporación** premunirá a el **Trabajador** de los valores necesarios para pagar los gastos de traslado a esos lugares y de vuelta desde ellos a Arica, así como los gastos de estadía y alimentación en que incurra, según la determinación que de sus montos que hará la **Corporación** privativamente.

SEPTIMO: Los gastos necesarios para la gestión de las labores que realizará el **Trabajador,** según contrato, serán de cargo de la **Corporación** y serán pagados directamente por ella o le serán reintegrados el **Trabajador** en el caso que ella tuviera que pagarlos, siempre que la **Corporación** hubiere dado autorización previa para incurrir en ellos, contra la presentación de las correspondientes facturas o boletas emitidas a nombre de la **Corporación.**

OCTAVO : Las partes dejan constancia que **el Trabajador** tiene su domicilio en la ciudad y comuna de Arica, la cual - por ende – es el lugar de su procedencia, y que ella ingresó en este servicio de la **Corporación,** conforme a las estipulaciones de este contrato, el día 01 de Enero de 2015.-

NOVENO : El presente Contrato se extiende en tres (3) ejemplares formado por dos (2) hojas cada uno, escritas sólo por el anverso y que son firmadas, por los comparecientes, quedando un (1) ejemplar en poder del **Trabajador** y dos (2) en poder de la **Corporación.** FIN DEL CONTRATO.

Recib copia

RODRIGO ANDRES ROJAS GARCIA
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 16.770.190-6

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Junio de 2012, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio calle 18 de Septiembre Nº 650, la que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**", por una parte, y por la otra, **DON VITO MANUEL ALBERTI VILLALOBOS**, Contador Auditor y Contador Público, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 8.841.163-3, de este domicilio, Pasaje Menandro Urrutia Nº 2337 y que en adelante se denominará, también, el "**Profesional**", se conviene en el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: La **Corporación** contrata a **DON VITO MANUEL ALBERTI VILLALOBOS**, quién acepta, para desempeñar la función de Jefe de Proyectos , no obstante la **Corporación**, podrá asignarle tareas que no estuvieran señaladas en dicho cuerpo legal.-

Se establece que la no realización de las tareas antes referidas o su realización notoriamente inoportuna o defectuosa, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador, según lo dispuesto por el Nº 7 del Art. 160 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: El **Trabajador** realizará sus labores en las dependencias y oficinas de **la Corporación**, en la ciudad de Arica o incluso, de manera esporádica y según lo que determine **la Corporación**, en otros lugares.

TERCERO: El **Trabajador** tendrá el siguiente horario normal de trabajo de Lunes a Viernes desde la 09:00 horas a las 13:30 horas y de 15:30 horas a las 19:30 horas.

CUARTO: Este Contrato tendrá una duración indefinida, al término del cuál el **Trabajador** tendrá derecho a percibir indemnización por años de servicio a todo evento.

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma de $1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) por cada mes, que se pagará por períodos vencidos, en el curso de los últimos cinco (5) días hábiles de cada uno de los meses, en el domicilio de la **Corporación**.

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorería de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.



SEXTO: El **Trabajador** deberá cumplir los cometidos y realizar las actividades que disponga la **Corporación** y que deban realizarse en otras comunas distintas de la de Arica o en otros lugares del extranjero.- En esos casos, la **Corporación** premunirá al **Trabajador** de los valores necesarios para pagar los gastos de traslado a esos lugares y de vuelta desde ellos a Arica, así como los gastos de estadía y alimentación en que incurra, según la determinación que de sus montos que hará la **Corporación** privativamente.

SEPTIMO: Los gastos necesarios para la gestión de las labores que realizará el **Trabajador,** según contrato, serán de cargo de la **Corporación** y serán pagados directamente por ella o le serán reintegrados al **Trabajador** en el caso que el tuviera que pagarlos, siempre que la **Corporación** hubiere dado autorización previa para incurrir en ellos, contra la presentación de las correspondientes facturas o boletas emitidas a nombre de la **Corporación.**

OCTAVO: Las partes dejan constancia que **el Trabajador** tiene su domicilio en la ciudad y comuna de Arica, la cual - por ende – es el lugar de su procedencia, y que ella ingresó en este servicio de la **Corporación,** conforme a las estipulaciones de este contrato, el día 01 de Junio de 2012.

NOVENO : El presente Contrato se extiende en tres (3) ejemplares formado por dos (2) hojas cada uno, escritas sólo por el anverso y que son firmadas, por los comparecientes, quedando un (1) ejemplar en poder del **Trabajador** y dos (2) en poder de la **Corporación.** FIN DEL CONTRATO.

VITO MANUEL ALBERTI VILLALOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 8.841.163-3

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



ANEXO DE CONTRATO DE TRABAJO

a 01 de Julio de 2012, entre don **Edward Gallardo Malebran,** Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA,** Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio calle 18 de Septiembre Nº 650, la que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**", por una parte, y por la otra, **DON VITO MANUEL ALBERTI VILLALOBOS,** Contador Auditor y Contador Público, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 8.841.163-3, de este domicilio, Pasaje Menandro Urrutia Nº 2337 y que en adelante se denominará, también, la **"Profesional"**, se conviene en la siguiente modificación de su Contrato de Trabajo de fecha 01 de Junio de 2012..

Que la renta del Sr ALBERTI a partir de esta fecha será la suma de $2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)

En todo lo anterior, se mantienen las condiciones del contrato de 01 de Junio de 2012.

VITO MANUEL ALBERTI VILLALOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 8.841.163-3

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE
ARICA Y PARINACOTA

MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Enero de 2013, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio calle 18 de Septiembre Nº 650, la que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**", por una parte, y por la otra, **DON VITO MANUEL ALBERTI VILLALOBOS**, Contador Auditor y Contador Público, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 8.841.163-3, de este domicilio, Pasaje Menandro Urrutia N° 2337 y que en adelante se denominará, también, la "**Profesional**", se conviene en la siguiente modificación al Contrato de Trabajo suscrito con fecha 01 de Junio de 2012..

CUARTO : Este Contrato tendrá una duración indefinida,

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma de $2.645.000.- (dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil pesos) por cada mes, que se pagará los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

Además se incluirá mensualmente la suma de $ 208.500.- (doscientos ocho mil quinientos pesos) como indemnización por los años de servicios, como abono a Indemnización por años de servicios, de lo cual al término del contrato se calculará la diferencia que pudiere existir, deduciendo de los días que determinen la indemnización total a que tenga derecho el trabajador aquellos que hubieren sido objeto de los anticipos. Esta diferencia se pagará de acuerdo al valor de la última remuneración vigente a la fecha de terminación del contrato.

En todo lo no modificado se mantiene vigente el Contrato de Trabajo de fecha 01 de Junio de 2012

VITO MANUEL ALBERTI VILLALOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 8.841.163-3

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9



ANEXO
CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Enero de 2015, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio calle Magallanes Nº 1533, la que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**", por una parte, y por la otra, **DON VITO MANUEL ALBERTI VILLALOBOS**, Contador Auditor y Contador Público, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 8.841.163-3, de este domicilio, Pasaje Menandro Urrutia Nº 2337 y que en adelante se denominará, también, la **"Profesional"**, se conviene en el siguiente Anexo al Contrato de Trabajo suscrito con fecha 01 de Junio de 2012 y su Modificación de 01 de Enero de 2013.-

Se modifica la cláusula Quinta, quedando de la siguiente forma:

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma de $2.953.000.- (dos millones novecientos cincuenta y tres mil pesos) por cada mes, que se pagará los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

Además se incluirá mensualmente la suma de $ 268.723.- (doscientos sesenta y ocho mil setecientos veintitres pesos) como indemnización por los años de servicios. como abono a Indemnización por años de servicios, de lo cual al término del contrato se calculará la diferencia que pudiere existir, deduciendo de los días que determinen la Indemnización total a que tenga derecho el trabajador aquellos que hubieren sido objeto de los anticipos. Esta diferencia se pagará de acuerdo al valor de la última remuneración vigente a la fecha de terminación del contrato.

En todo lo no modificado se mantiene vigente el Contrato de Trabajo de fecha 01 de Junio de 2012 y su Modificación de 01 de Enero de 2013.-

VITO MANUEL ALBERTI VILLALOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 8.841.163-3

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9



CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE
ARICA Y PARINACOTA

CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 10 de Abril de 2012, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle 18 de Septiembre Nº 650 que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**" por una parte, y por la otra doña **Lucy Victoria Robertson Craig-Christie**, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.712.848-K, de esta domicilio calle La Tranquera Nº 2252, y que en adelante se denominará, también, la "**Trabajadora**", se conviene en el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO : La **Corporación** contrata a doña **Lucy Victoria Robertson Craig-Christie**, quién acepta, para desempeñar la función de Jefe Administración y Finanzas, la que contempla realizar las tareas que se señalan en el Manual de Procedimiento para el cargo.

Además, cualquier otra tarea de orden administrativo o representación que se le sea encomendada por **la Corporación**.-

Se establece que la no realización de las tareas antes referidas o su realización notoriamente inoportuna o defectuosa, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador, según lo dispuesto por el Nº 7 del Art. 160 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: La **Trabajadora** realizará sus labores en las dependencias y oficinas de **la Corporación**, en la ciudad de Arica o incluso, de manera esporádica y según lo que determine **la Corporación**, en otros lugares.

TERCERO: La **Trabajadora** tendrá el siguiente horario normal de trabajo de Lunes a Viernes desde la 09:00 horas a las 13:30 horas y de 15:30 horas a las 19:30 horas.

CUARTO : Este Contrato tendrá una duración indefinida.

QUINTO: La remuneración de la **Trabajadora** será la suma de $1.100.000.- (un millón cien mil pesos) por cada mes, que se pagará por periodos vencidos, en el curso de los últimos cinco (5) días hábiles de cada uno de los meses, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

SEXTO; La **Trabajadora** deberá cumplir los cometidos y realizar las actividades que disponga la **Corporación** y que deban realizarse en otras comunas distintas de la de Arica o en otros lugares del extranjero.- En esos casos, la **Corporación** premunirá a la **Trabajadora** de los valores necesarios para pagar los gastos de traslado a esos lugares y de vuelta desde ellos a Arica, así como los gastos de estadía y alimentación en que incurra, según la determinación que de sus montos que hará la **Corporación** privativamente.



CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE
ARICA Y PARINACOTA

SEPTIMO: Los gastos necesarios para la gestión de las labores que realizará **la Trabajadora,** según contrato, serán de cargo de la **Corporación** y serán pagados directamente por ella o le serán reintegrados la **Trabajadora** en el caso que ella tuviera que pagarlos, siempre que la **Corporación** hubiere dado autorización previa para incurrir en ellos, contra la presentación de las correspondientes facturas o boletas emitidas a nombre de la **Corporación.**

OCTAVO : Las partes dejan constancia que la **Trabajadora** tiene su domicilio en la ciudad y comuna de Arica, la cual – por ende – es el lugar de su procedencia, y que ella ingresó en este servicio de la **Corporación,** conforme a las estipulaciones de este contrato, el día 10 de Abril de 2012.

NOVENO : El presente Contrato se extiende en tres (3) ejemplares formado por dos (2) hojas cada uno, escritas sólo por el anverso y que son firmadas, por los comparecientes, quedando un (1) ejemplar en poder del **Trabajador y** dos (2) en poder de la **Corporación.** FIN DEL CONTRATO.

LUCY V. ROBERTSON CRAIG-CHRISTIE
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
N° 4.712.848-K

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
N° 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
N° 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



ANEXO
CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Enero de 2015, entre don **Edward Gallardo Malebran,** Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos,** profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA,** Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle Magallanes Nº 1533 que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**" por una parte, y por la otra doña **Lucy Victoria Robertson Craig-Christie,** chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.712.848-K, de este domicilio calle La Tranquera Nº 2252, y que en adelante se denominará, también, la "**Trabajadora**", se conviene en el siguiente Anexo al Contrato de Trabajo de fecha 10 de Abril de 2012 y su Modificación de 01 de Enero de 2013.-

Se modifica la cláusula Quinta quedando de la siguiente forma:

QUINTO: La remuneración de la **Trabajadora** será la suma de $1291.000.- (un millón doscientos noventa y un mil pesos) por cada mes, que se pagará por períodos vencidos, los días 20 de cada en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

Además se incluirá mensualmente la suma de $ 117.481.- (ciento diecisiete mil cuatrocientos ochenta y un pesos) como indemnización por los años de servicios. como abono a Indemnización por años de servicios, de lo cual al término del contrato se calculará la diferencia que pudiere existir, deduciendo de los días que determinen la indemnización total a que tenga derecho el trabajador aquellos que hubieren sido objeto de los anticipos. Esta diferencia se pagará de acuerdo al valor de la última remuneración vigente a la fecha de terminación del contrato.

En todo lo no modificado se mantiene vigente el Contrato de Trabajo de fecha 10 de Abril de 2012 y su modificación de 01 de Enero de 2013.-

LUCY V. ROBERTSON CRAIG-CHRISTIE
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 4.712.848-K

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 10 de Abril de 2012, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACION DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle 18 de Septiembre Nº 650 que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**" por una parte, y por la otra, **don Sergio Humberto Giaconi Mozó**, Ingeniero Comercial, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 4.496.146-6,con domicilio en calle Humberto Palzà Nº 3910-D, de esta ciudad y que en adelante se denominará, también, el "**Trabajador**", se conviene en el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO : La **Corporación** contrata a don **Sergio Humberto Giaconi Mozo**, quién acepta, para desempeñar la función de Gerente General , de las actividades y operaciones de la **Corporación**, cuyas tareas se señalan claramente en el Estatuto Corporativo, no obstante la **Corporación**, podrá asignarle tareas que no estuvieran señaladas en dicho cuerpo legal..-

Se establece que la no realización de las tareas antes referidas o su realización notoriamente inoportuna o defectuosa, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador, según lo dispuesto por el Nº 7 del Art. 160 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: El **Trabajador** realizará sus labores en las dependencias y oficinas de **la Corporación**, en la ciudad de Arica o Incluso, de manera esporádica y según lo que determine **la Corporación**, en otros lugares.

TERCERO: el **Trabajador** tendrá el siguiente horario normal de trabajo de Lunes a Viernes desde la 09:00 horas a las 13:30 horas y de 15:30 horas a las 19:30 horas.

CUARTO : Este Contrato tendrá una duración indefinida, al término del cual el **Trabajador** tendrá derecho a percibir indemnización por años de servicio a todo evento.

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma de $2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos) por cada mes, que se pagará por períodos vencidos, en el curso de los últimos cinco (5) días hábiles de cada uno de los meses, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** pagará adicionalmente al **trabajador** el valor provisionado para vacaciones legales, al momento que le sean otorgadas.-

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios – en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las



Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

SEXTO; el **Trabajador** deberá cumplir los cometidos y realizar las actividades que disponga la **Corporación** y que deban realizarse en otras comunas distintas de la de Arica o en otros lugares del extranjero.- En esos casos, la **Corporación** premunirá a el **Trabajador** de los valores necesarios para pagar los gastos de traslado a esos lugares y de vuelta desde ellos a Arica, así como los gastos de estadía y alimentación en que incurra, según la determinación que de sus montos que hará la **Corporación** privativamente.

SEPTIMO: Los gastos necesarios para la gestión de las labores que realizará el **Trabajador,** según contrato, serán de cargo de la **Corporación** y serán pagados directamente por ella o le serán reintegrados el **Trabajador** en el caso que ella tuviera que pagarlos, siempre que la **Corporación** hubiere dado autorización previa para incurrir en ellos, contra la presentación de las correspondientes facturas o boletas emitidas a nombre de la **Corporación.**

OCTAVO : Las partes dejan constancia que **el Trabajador** tiene su domicilio en la ciudad y comuna de Arica, la cual - por ende – es el lugar de su procedencia, y que ella ingresó en este servicio de la **Corporación,** conforme a las estipulaciones de este contrato, el día uno (1) de Enero de 2012.

NOVENO : El presente Contrato se extiende en tres (3) ejemplares formado por dos (2) hojas cada uno, escritas sólo por el anverso y que son firmadas, por los comparecientes, quedando un (1) ejemplar en poder del **Trabajador** y dos (2) en poder de la **Corporación.** FIN DEL CONTRATO.

SERGIO GIACONI MOZO
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 14.104.314-5

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA

22



CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO
CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Enero de 2015, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle Magallanes Nº 1533, que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**" por una parte, y por la otra, **don Sergio Humberto Giaconi Mozó**, Ingeniero Comercial, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 4.496.146-6,con domicilio en calle Humberto Palza Nº 3910-D, de esta ciudad y que en adelante se denominará, también, el "**Trabajador**", se conviene en el siguiente Anexo a Contrato de Trabajo de 10 de Abril de 2012 y Modificación de 01 de Enero de 2013.-.

Se modifica la Cláusula Quinta, que queda de la siguiente forma:

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma de $ 3.053.000.- (tres millones cincuenta y tres mil pesos) por cada mes, que se pagará los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

Además se incluirá mensualmente la suma de $ 277.823.- (doscientos setenta y siete mil ochocientos veintitres pesos) como indemnización por los años de servicios. como abono a Indemnización por años de servicios, de lo cual al término del contrato se calculará la diferencia que pudiere existir, deduciendo de los días que determinen la indemnización total a que tenga derecho el trabajador aquellos que hubieren sido objeto de los anticipos. Esta diferencia se pagará de acuerdo al valor de la última remuneración vigente a la fecha de terminación del contrato.

En todo lo no modificado se mantiene vigente el Contrato de Trabajo de fecha 10 de Abril de 2012 y Modificación de 01 de Enero de 2013.-

SERGIO GIACONI MOZÓ
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 4.496.146-6.

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 10 de Abril de 2012, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle 18 de Septiembre Nº 650 que en adelante se denominará, también, la "**Corporación**" por una parte, y por la otra, don **OSVALDO DANIEL DIAZ TAPIA**, Periodista, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 5.808.748-3, de este domicilio, Avda Chapiquiña Nº 2524, Villa El Bosque, y que en adelante se denominará, también, el "**Trabajador**", se conviene en el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO : La **Corporación** contrata a **don Osvaldo Daniel Díaz Tapia**, quién acepta para desempeñar la función de **Relacionador Público y Secretario del Directorio** y para que desarrolle actividades de asesoría en y para las actividades y operaciones de la **Corporación**, como también cualesquier funciones o tareas encomendadas por la **Corporación**, y que sean propias de su profesión.

Se establece que la no realización de las tareas antes referidas o su realización notoriamente inoportuna o defectuosa, se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador, según lo dispuesto por el Nº 7 del Art. 160 del Código del Trabajo.

SEGUNDO: El **Trabajador** realizará sus labores en las dependencias y oficinas de **la Corporación**, en la ciudad de Arica o incluso, de manera esporádica y según lo que determine **la Corporación**, en otros lugares.

TERCERO: el **Trabajador** tendrá el siguiente horario normal de trabajo de Lunes a Viernes desde la 09:00 horas a las 13:30 horas y de 15:30 horas a las 19:30 horas.

CUARTO : Este Contrato tendrá una duración indefinida.

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma de $1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) por cada mes, que se pagará por periodos vencidos, en el curso de los últimos cinco (5) días hábiles de cada uno de los meses, en el domicilio de **la Corporación**.

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.



CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA

SEXTO; el **Trabajador** deberá cumplir los cometidos y realizar las actividades que disponga la **Corporación** y que deban realizarse en otras comunas distintas de la de Arica o en otros lugares del extranjero.- En esos casos, la **Corporación** premunirá a el **Trabajador** de los valores necesarios para pagar los gastos de traslado a esos lugares y de vuelta desde ellos a Arica, así como los gastos de estadía y alimentación en que incurra, según la determinación que de sus montos que hará la **Corporación** privativamente.

SEPTIMO: Los gastos necesarios para la gestión de las labores que realizará el **Trabajador,** según contrato, serán de cargo de la **Corporación** y serán pagados directamente por ella o le serán reintegrados el **Trabajador** en el caso que ella tuviera que pagarlos, siempre que la **Corporación** hubiere dado autorización previa para incurrir en ellos, contra la presentación de las correspondientes facturas o boletas emitidas a nombre de la **Corporación.**

OCTAVO : Las partes dejan constancia que **el Trabajador** tiene su domicilio en la ciudad y comuna de Arica, la cual - por ende – es el lugar de su procedencia, y que ella ingresó en este servicio de la **Corporación,** conforme a las estipulaciones de este contrato, el día 10 de Abril de 2012..

NOVENO : El presente Contrato se extiende en tres (3) ejemplares formado por dos (2) hojas cada uno, escritas sólo por el anverso y que son firmadas, por los comparecientes, quedando un (1) ejemplar en poder del **Trabajador** y dos (2) en poder de la **Corporación.** FIN DEL CONTRATO.

OSVALDO DANIEL DIAZ TAPIA
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 5.808.748-3

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



CORPORACION DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA

MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Enero de 2013, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle 18 de Septiembre Nº 650 que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**" por una parte, y por la otra, **don OSVALDO DANIEL DIAZ TAPIA**, Periodista, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 5.808.748-3, de este domicilio, Avda Chapiquiña Nº 2524, Villa El Bosque, y que en adelante se denominará, también, el "**Trabajador**", se conviene la siguiente modificación de su Contrato de Trabajo de 10 de Abril de 2012.

CUARTO : Este Contrato tendra una duracion indefinida.

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma de $1.270.000.- (un millón doscientos setenta mil pesos) por cada mes, que se pagará por periodos vencidos, los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas -- según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

Además se incluirá mensualmente la suma de $ 100.000.- (cien mil pesos) como indemnización por los años de servicios, como abono a Indemnización por años de servicios, de lo cual al término del contrato se calculará la diferencia que pudiere existir, deduciendo de los días que determinen la indemnización total a que tenga derecho el trabajador aquellos que hubieren sido objeto de los anticipos. Esta diferencia se pagará de acuerdo al valor de la última remuneracion vigente a la fecha de terminación del contrato

En todo lo no modificado se mantiene vigente el Contrato de Trabajo de fecha 10 de Abril de 2012

OSVALDO DANIEL DIAZ TAPIA
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 5.808.748-3

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA



CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA

ANEXO
CONTRATO DE TRABAJO

En Arica, a 01 de Enero de 2015, entre don **Edward Gallardo Malebran**, Ingeniero, cédula nacional de identidad Nº 10.807.101-K y don **Julio Vargas Lobos**, profesor, cédula nacional de identidad Nº 7.211.902-9, y ambos en representación de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut 65.052.300-8, todos de este domicilio, calle Magallanes Nº 1533, que en adelante se denominará, también, la " **Corporación**" por una parte, y por la otra, don **OSVALDO DANIEL DIAZ TAPIA**, Periodista, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 5.808.748-3, de este domicilio, Avda Chapiquiña Nº 2524, Villa El Bosque, y que en adelante se denominará, también, el "**Trabajador**", se conviene en el siguiente Anexo a su Contrato de Trabajo de 10 de Abril de 2012 y su Modificación de 01 de Enero de 2013.

Se cambia la cláusula Quinta del Contrato, quedando de la siguiente forma:

QUINTO: La remuneración del **Trabajador** será la suma de $1.418.000.- (un millón cuatrocientos dieciocho mil pesos) por cada mes, que se pagará por períodos vencidos, los días 20 de cada mes, en el domicilio de **la Corporación.**

La **Corporación** descontará de la remuneración los valores que correspondan de conformidad con las normas legales tributarias, laborales y previsionales, y las retendrá para enterarlas – según los sistemas, plazos y métodos legales y reglamentarios - en el Servicio de Tesorerías de la República, en el Fondo Nacional de Salud o en las Instituciones de Salud Previsional, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o en el Instituto Nacional de Previsión o en otras entidades que legal o convencionalmente corresponda.

Además se incluirá mensualmente la suma de $ 129.038.- (ciento veintinueve mil treinta y ocho pesos) como indemnización por los años de servicios, como abono a Indemnización por años de servicios, de lo cual al término del contrato se calculará la diferencia que pudiere existir, deduciendo de los días que determinen la Indemnización total a que tenga derecho el trabajador aquellos que hubieren sido objeto de los anticipos. Esta diferencia se pagará de acuerdo al valor de la última remuneración vigente a la fecha de terminación del contrato.

En todo lo no modificado se mantiene vigente el Contrato de Trabajo de fecha 10 de Abril de 2012 y Modificación de 01 de Enero de 2013.-

OSVALDO DANIEL DIAZ TAPIA
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 5.808.748-3

Recibí copia conforme

EDWARD GALLARDO MALEBRAN
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 10.807.101-K

JULIO VARGAS LOBOS
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
Nº 7.211.902-9

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE ARICA Y PARINACOTA